



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETIN N° 8/17

SESION ORDINARIA del H. CONSEJO DIRECTIVO del 11/07/2017 PRESIDE SU TITULAR – Dn. CARLOS H. SURACI

ASISTENCIA: Sr. ALEJANDRO GONZALEZ – AT. HURACAN L. H. – VICEPRESIDENTE 1° ; Sr. RUBEN POLITINO - DEPORTIVO MAIPU – VICEPRESIDENTE 2°; Sr. ALFREDO ARIAS - AT. ARGENTINO – TESORERO; Sr. JORGE PONTIS PRIMERA B – PRO TESORERO.-

VOCALES: Sr. ALEJANDRO BALDERRAMA - SP. INDEPENDIENTE; Sr. JUAN ROSALES - AT. PALMIRA; Sr. RAUL GALEASSI - EMPLEADOS DE COMERCIO; Sr. PABLO FERNANDEZ - DEP. RODEO DEL MEDIO; Sr. RAMON LIQUIN - FUNDACION AMIGOS X EL DEP; Sr. CARLOS MONTAGNOLI - PRIMERA B – SP. BANFIELD; Sr. FERNANDO CARRERAS - AT. GIMNASIA Y ESGRIMA Sr. ROBERTO CASTILLO - LEONARDO MURIALDO; SERGIO MERLOS - ACADEMIA CHACRAS; Sr. MARIO PESCARA - LUJAN SPORT CLUB; Sr. RAUL GUERRERO - CICLES CLUB LAVALLE; Dr. JAVIER URQUIZU - DEP. GODOY CRUZ AT

INASISTENCIA: CON AVISO: Sr. CARLOS ASENJO - DEP. MUNICIPAL DE G.C.; Sr. OSCAR SALAS - AT. BOCA JRS; Sr. ALFREDO AVILA -PRIMERA B; Sr. RUBEN LAUCIERI – DEP. MAYOR DRUMMOND - PRIMERA B; Sr. GUILLERMO ZUCCATTO - ANDES TALLERES SPORT CLUB – SECRETARIO; Sr. EDGARDO BRAILE - AT. CLUB SAN MARTIN – PRO SECRETARIO; Dr. MARCELO L. MARLIA – GUTIERREZ S.C.

DESIGNACION DE CONSEJERO: El Club At. Fray L. Beltrán designa Consejero titular al Sr. GABRIEL SALAS. **Se aprueba.-**

IZAMIENTO DE LA ENSEÑA NACIONAL: Procede a izar la enseña nacional el Consejero por el Club At. Gimnasia y Esgrima Dn. FERNANDO CARRERAS.

ACTA N° 4337: Se aprueba.-

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA: El Consejo Directivo da aprobación a las resoluciones de la Presidencia: **Art. 1. Reprogramar los partidos correspondientes a la DECIMA NOVENA FECHA (ULTIMA) – del TORNEO APERTURA de PRIMERA DIVISION “A”, correspondiente a la temporada 2017, de los clubes:**

Partido N°	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora	Cantidad
1	ACADEMIA CHACRAS DE C	LUJAN SPORT CLUB	ACADEMIA CHACRAS DE C	MARTES 18/07/2017	15.30	4 – POL
2	SP. INDEPENDIENTE R.	DEP. GODOY CRUZ A.T.	SP. INDEPENDIENTE R.	MIERCOLES 19/07/2017	15.30	4 – POL
3	LEONARDO MURIALDO	DEP. MAIPU	LEONARDO MURIALDO	MARTES 18/07/2017	15.30	4 – POL
4	AT. FRAY L. BELTRAN	FUNDACION AMIGOS	AT. FRAY L. BELTRAN	MARTES 18/07/2017	15.30	6 – SP
5	AT. PALMIRA	AT. HURACAN L.H.	ATLETICO PALMIRA	MARTES 18/07/2017	15.30	4 – POL
6	CICLES CLUB LAVALLE	AT. BOCA JRS.	CICLES CLUB LAVALLE	MARTES 18/07/2017	15.30	8 – POL
7	AT. ARGENTINO	SP. LA CONSULTA	CANCHA A DESIGNAR	DOMINGO 16/07/2017	15.30	4 – POL
8	MUNICIPAL DE GC	DEP. RODEO DEL MEDIO	MUNICIPAL DE GC	MARTES 18/07/2017	15.30	6 – POL
9	GUTIERREZ SC	EMPLEADOS DE COMERCIO	CANCHA A DESIGNAR	MARTES 18/07/2017	15.30	8 -POL
10	ANDES TALLERES	AT. GIMNASIA Y ESG.	ANDES TALLERES	MARTES 18/07/2017	15.30	4 - POL
PARTIDO N° 7 – A PUERTAS CERRADAS.-						
PARTIDOS N° 2 – PUERTAS CERRADAS.-						

RESOLUCION DE LA MESA DIRECTIVA SOBRE HABILITACION DE JUGADORES: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1°.- Habilitar la Transferencia Interligas del jugador: RODRIGUEZ RAMIREZ, MATIAS SEBASTIAN - D.N.I. N° 38.241.874 (14/04/1994) – DEFINITIVO, de la Asociación del Fútbol Argentino, y a favor del LUJAN SPORT CLUB, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2°.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores. DOS - Art. 1°.- Habilitar la Transferencia Interligas del jugador: NAVALON, NAHUEL JOEL - D.N.I. N° 36.139.959 (13/01/1993) – DEFINITIVO, de Rhp – pagina N° 1



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

la Liga Catamarqueña de Fútbol, y a favor del ATL. CLUB SAN MARTIN, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.- TRES - Art. 1º.- Habilitar las Transferencias Interligas de los jugadores: LOPEZ, ALEJANDRO ROQUE – D.N.I. Nº 31.331.440 (04/06/1985) – DEFINITIVO, de la Liga Rivadaviense de Fútbol y a favor del Club ATL. PALMIRA; SANDOVAL, MAXIMILIANO – D.N.I. Nº 33.705.604 (06/11/1988) – A PRUEBA (sin cargo y sin opción hasta la finalización Torneo Federal “B” 2017) de la Liga Rivadaviense de Fútbol; ECHARRI, JUAN IGNACIO – D.N.I. Nº 35.278.226 (25/08/1990) - DEFINITIVO, de la Liga Bellvillense de Fútbol; GUIRADO QUEVEDO, NESTOR EMANUEL – D.N.I. Nº 30.092.420 (10/05/1983) – DEFINITIVO, de la Liga Alvearense de Fútbol y GARIN, ERNESTO SEBASTIAN – D.N.I. Nº 32.030.030 (08/01/1986) – DEFINITIVO, de la Liga Departamental de Fútbol San Martín, y a favor del ATL. CLUB SAN MARTIN, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores. CUATRO - Art. 1º.- Habilitar las Transferencias Interligas de los jugadores: CAYLA, PABLO JESUS – D.N.I. Nº 39.086.122 (29/08/1995) – DEFINITIVO, de la Liga Deportiva del Oeste; MOYANO, DIEGO EXEQUIEL – D.N.I. Nº 37.739.250 (17/05/1994) – DEFINITIVO, de la Liga Pampeana de Fútbol, y a favor del Club DEP. RODEO del MEDIO; VILLASECA, JAVIER ALEJANDRO – D.N.I. Nº 30.178.309 (15/07/1983) – DEFINITIVO, de la Liga Rivadaviense de Fútbol; TABONE, EMILIANO DANIEL – D.N.I. Nº 35.910.450 (08/01/1991) - DEFINITIVO, de la Liga Venadense de Fútbol; MARTIN, ANDREA FEDERICO – D.N.I. Nº 34.143.391 (06/02/1991) – DEFINITIVO, de la Liga de Fútbol Mercedes; ILLANES, FEDERICO ARTURO – D.N.I. Nº 37.521.057 (29/06/1994) – DEFINITIVO, de la Liga de Fútbol de Neuquén, y a favor del ATL. CLUB SAN MARTIN, sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.- CINCO - Art. 1º.- Habilitar la Transferencia Interligas del jugador: MARTINEZ, RAMIRO FERNANDO - D.N.I. Nº 39.282.160 (18/04/1991) – DEFINITIVO, de la Asociación del Fútbol Argentino, y a favor del Club DEP. GODOY CRUZ A.T., sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.- SEIS -

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DIRECTIVO: VISTO: Que, el Artículo 306º - segundo párrafo - del Reglamento General, establece que la Liga podrá organizar beneficios para destinar a instituciones benéficas sin afectar los recursos de la Liga, y; **CONSIDERANDO:** Que, se ha recibido la propuesta de la “ASOCIACION ARTEC PREMATUROS”, entidad que posee la autorización de personas jurídicas para actuar como tal, bajo la resolución Nº 1425 – expediente Nº 1512-A-00917, para brindar una ayuda a modo de colaboración al **HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE** de la provincia de Mendoza, especialmente a la sala de seguimiento de los recién nacidos prematuros, Sala de Neonatología. Que, la Asociación lleva adelante un trabajo en bien de los niños recién nacidos que necesitan asistencia médica especializada.- Que, a los fines de coadyuvar con el fin social de la citada asociación, esta Liga entiende que la familia del fútbol debe colaborar en bien de todos los niños nacidos en forma prematura de la provincia, aportando su granito de arena.- Que, por lo expuesto se entiende conveniente que se instituya con el nombre de “COPA HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE – SALA DE NEONATOLOGIA”, el TORNEO CLAUSURA de Primera División “A” y Primera División “B”, correspondiente a la temporada 2017. Que, a los fines de establecer un mecanismo de ayuda al citado HOSPITAL LAGOMAGGIORE y en especial a la sala DE NEONATOLOGIA, esta Liga, sugiere que se realice de la siguiente forma: a) Junto a las planillas de partidos de de Primera División “A”, Primera División “B”, Divisiones Inferiores y Fútbol Infantil, que los clubes afiliados deben disputar de local, se establezca un importe de \$50.- que se sumarán al total del costo, los cuales serán destinados a beneficio de la “ASOCIACION ARTEC PREMATUROS”, para que dicha asociación la deposite en el HOSPITAL LUIS CARLOS MAGOMAGGIORE – SALA DE NEONATOLOGIA.- b) A tal fin el club que haga las veces de local, recibirá 20 bonos de contribución cuyo costo es de \$5 c/u.- Por lo expuesto, el H. Consejo Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol: **RESUELVE: Art. 1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 306 – segundo párrafo – del Reglamento General, autorizar a las autoridades de la entidad, que se coadyuve con la SALA DE NEONATOLOGIA del HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE, a través de la ASOCIACION ARTEC PREMATUROS.- Art. 2º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, disponer que los clubes afiliados Junto a las planillas de partidos de de Primera División “A”, Primera División “B”, Divisiones Inferiores y Fútbol Infantil, que los clubes afiliados deben disputar de local, se establezca un importe de \$50.- que se sumarán al total del costo, los cuales serán destinados a beneficio de la “ASOCIACION ARTEC PREMATUROS”, para que dicha asociación los deposite en el HOSPITAL LUIS CARLOS MAGOMAGGIORE – SALA DE NEONATOLOGIA. A tal fin el club que haga las veces de local, recibirá 20 bonos de contribución cuyo costo es de \$5 c/u.- Art. 3º.- Los importes que se recauden cada semana, serán entregados al día Miércoles siguiente al de disputada la fecha a las autoridades de la “ASOCIACION ARTEC PREMATUROS”.- Art. 4º.- Instituir con el nombre de “COPA HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE”, el TORNEO CLAUSURA de Primera División “A” y Primera División “B”, correspondiente a la temporada 2017. Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría y Tesorería a sus efectos.-**

RESULTADO DE LA RIFA ORGANIZADA POR LOS CLUBES: Se informa a los clubes afiliados que el día 8/07/2017, se realizó el sorteo por QUINIELA DE MENDOZA, del AUTOMOVIL MODELO CORSA, resultando ganador el NUMERO 4668, el cual había sido entregado al CLUB DEPORTIVO ALGARROBAL. El día Jueves 13/07/2017, se llevará a cabo el acto de entrega en la firma YACOPINI SUD.-

CORRESPONDENCIA:

BALON OFICIAL DE LA LIGA MENDOCINA DE FUTBOL: El H. Consejo Directivo ha resuelto que el BALON OFICIAL de la LIGA MENDOCINA DE FUTBOL, para el TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A” y PRIMERA DIVISION “B”, **es el modelo ACTIVE de SPORT 2000.** A tal fin, con la primer planilla de Primera división, esta Liga le hará entrega de dos (2) balones para Rhp – pagina Nº 2



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

los partidos de Primera División. Los siguientes deberán ser adquiridos por los clubes a precio de costo \$500 cada uno.

FECHA DE INICIO CAMPEONATO CLAUSURA PRIMERA DIVISION "A" Y PRIMERA DIVISION "B" Y

FIXTURE: Se informa a los clubes afiliados que el inicio del TORNEO CLAUSURA de Primera División "A" y Primera División "B", se llevará a cabo el día DOMINGO 06/08/2017. A tal fin los fixtures correspondientes, se invierte los partidos de local del torneo apertura, realizándose el cambio de equipos, que ascendieron en lugar de los que ascendieron en Primera División "A" y "B".-

PERSONAS AUTORIZADAS A INGRESAR DURANTE LOS PARTIDOS OFICIALES:

Se recuerda a los clubes que aquellas personas que no posean credencial extendida por la **LIGA MENDOCINA DE FUTBOL y/o ASOCIACION DE DIRECTORES TECNICOS**, no podrán ingresar a actuar en los partidos oficiales.-

PARA PARTIDOS DE PRIMERA y TERCERA:

Podrán ingresar al campo de juego cinco (5) personas:

01 un - Director Técnico: (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante)

01 un – Ayudante de Campo (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante)

01 un – Kinesiólogo y/o Masajista

01 un – Médico

01 un – Preparador Físico (Profesor de Educación Física recibido o Estudiante de 3º o 4º año de la Carrera de Profesor de Educación Física)

01 un – AUXILIAR DE CAMPO con credencial habilitante.-

Todas las personas deben firmar la planilla del partido.-

PARTIDOS DE DIVISIONES INFERIORES Y FÚTBOL INFANTIL:

Podrán ingresar tres (3) personas:

01 un – Director Técnico: (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante)

01 un – Ayudante de Campo (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante, o Profesor de Educación Física recibido o Estudiante de 3º o 4º año de la Carrera de Profesor de Educación Física)

01 un – Médico

01 un - AUXILIAR DE CAMPO con credencial habilitante

Todas personas deben firma la planilla del partido

Se recuerda también que en caso de que los auxiliares de campo sean expulsados del campo de juego por cualquier motivo, no se les hará entrega de la credencial nuevamente, debiendo el club al que pertenezca realizar una nueva designación en otra persona.-

SEGURO ESPECTADOR PARTIDOS OFICIALES: Se les recuerda a los clubes afiliados que es obligatorio la venta de boletos de entradas en todos los partidos oficiales que se disputan y que son organizados por esta Liga, a saber: **FUTBOL INFANTIL, DIVISIONES INFERIORES Y PRIMERA DIVISION.-**

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.

b) v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

c) v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.

d) v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes. El club "local" proporcionará al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anomalía producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121.- Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptuase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

RECORDATORIO COMUNICACIONES OFICIALES: Correspondencia WEB MAIL oficial: RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1º.- Hacer saber a todos los Clubes afiliados a la Liga Mendocina de Fútbol y de todas aquellas Instituciones que participan de alguno de sus torneos, que a partir del 01 de Mayo del año 2014, se implementará un sistema de notificaciones por medio del servicio de WEBMAIL esta Liga a través de la cuenta "notificaciones@limefu.com.ar".- Art. 2º.- Para esos fines todas las instituciones afiliadas, recibirán una dirección de correo electrónico y una clave de acceso, siendo la dirección www.limefu.com.ar/webmail, a través del cual se le comunicarán todas las resoluciones, notificaciones y cuanto sea de interés para las mismas. Qué asimismo, deberán arbitrar los medios para que la información sea recepcionada en las Instituciones y de las mismas tomen conocimiento las autoridades de cada club.- Art 3.- Este medio o forma de notificación o información que remita la Liga Mendocina de Fútbol, surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente en que ha sido recepcionada la notificación/información en la casilla de correo del Club, o de su Presidente o del Secretario/Tesorero, indistintamente. Siendo la lectura de la misma responsabilidad exclusiva de cada Institución Deportiva.- Art 4º.- Que durante lo que resta del mes de abril del año 2014 el sistema propuesto funcione con carácter de "a prueba", y que a partir del día 01 de Mayo de 2014, comience a surtir todos los efectos legales.- Art. 5º.- Establecer que a través de Secretaría y Gerencia se lleve a cabo una reunión informativa y se le haga entrega a cada institución del manual de acceso, junto a la dirección de correo y clave.- Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría a sus efectos.-

MENDOZA, 12 de julio de 2017